

CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS 2017
CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

I. CONSULTAS GENERALES SOBRE LOS CONCURSOS

- 1. Con respecto a los concursos de proyectos de largometraje de ficción y documental, ¿se trata de concursos a nivel nacional que involucran a todas las empresas cinematográficas del país? ¿Se convocarán concursos específicos para las empresas procedentes de regiones en las siguientes convocatorias?**

Ambos concursos están dirigidos a todas las empresas cinematográficas del país. Sin embargo, en el caso del Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje Documental se cuenta con un premio específico, en la categoría “Documental”, para empresas domiciliadas en regiones del país fuera de Lima Metropolitana y Callao.

En la segunda convocatoria se publicarán las Bases del Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao).

Para mayor información sobre los próximos concursos a ser convocados en 2017, puede revisar el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/plan-anual-de-actividades-y-concursos-de-proyectos-y-obras-cinematograficas-2017/>

Cabe mencionar que, para postular al Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), así como para ser considerado para el premio exclusivo para empresas procedentes de regiones del país fuera de Lima Metropolitana y Callao en la categoría “Documental”, se debe cumplir con los requisitos especificados en las Bases de cada concurso.

- 2. Si tengo un proyecto que cumple los requisitos para postular a dos concursos (Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción y Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país), ¿puedo postular a ambos? ¿Debo presentar documentación doble?**

Dado que el Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción está dirigido a todas las empresas cinematográficas del país, es posible postular a través de una empresa domiciliada en cualquier región del Perú. Si desea postular a ambos concursos, deberá presentar dos postulaciones, cada una en base a los requisitos específicos de cada concurso.

Asimismo, es importante tener en cuenta que, si el proyecto gana uno de los concursos, automáticamente será excluido del segundo concurso al que postuló, pues no es posible ganar ambos premios con el mismo proyecto.

- 3. Para poder inscribirme en el Registro Cinematográfico Nacional y postular a los concursos cinematográficos, ¿se acepta cualquier giro o rubro, o se solicitan características específicas? Asimismo, ¿pueden inscribirse asociaciones sin fines de lucro?**

Pueden inscribirse en el Registro Cinematográfico Nacional, personas jurídicas, con o sin fines de lucro, (empresa, asociación u otros) que realicen actividades cinematográficas o audiovisuales, las cuales deben estar consignadas en su objeto social.

4. Si una empresa ya está inscrita en el Registro Cinematográfico Nacional ¿puede postular a los concursos o debe actualizarse su inscripción?

Si la empresa ya está inscrita en el Registro Cinematográfico Nacional puede postular a los concursos. Adicionalmente, en caso los datos registrados (como datos de contacto, domicilio legal, vigencia de poder de los representantes legales, entre otros.) hayan sido modificados, la empresa cinematográfica debe realizar una actualización de su inscripción a través de Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional.

5. Si nuestra asociación ya ha ganado otros fondos concursables del Ministerio de Cultura este año, no relacionados a los concursos cinematográficos sino a programas internacionales, ¿tenemos alguna restricción para postular?

Las empresas cinematográficas pueden postular a los concursos de proyectos y obras cinematográficas, independientemente de si han recibido otro tipo de apoyo del Ministerio de Cultura y/o programas internacionales (fondos, auspicios u otros).

6. Sobre la Casilla Electrónica, ¿cómo será el correo que recibirá la empresa? ¿Se enviará un correo de prueba para asegurar la efectividad de la comunicación?

Una vez derivados los expedientes a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (DAFO), se creará una Casilla Electrónica para cada empresa postulante, asignándole un código usuario y contraseña que estarán vinculados al número de R.U.C. y al correo electrónico señalados en la Ficha de presentación al concurso. Dicha información se enviará a través de un correo electrónico con el enlace respectivo para activar la Casilla. Cabe señalar que, cada empresa postulante, es responsable de revisar el buzón de la misma. El enlace para ingresar a la Casilla es el siguiente: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/NCN>

7. Si una empresa cinematográfica está compuesta por dos socios, ¿cada socio puede presentar un proyecto, o solo lo puede hacer un representante por empresa?

Las empresas cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos a cada concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

8. ¿Un proyecto puede ser presentado por varias empresas cinematográficas?

La postulación de un proyecto debe ser realizada por una única empresa; sin embargo, se puede incluir información sobre la participación de empresas coproductoras en el Anexo 3.

9. ¿Es obligatorio que el representante legal de la empresa sea un abogado?

No, el representante legal de la empresa puede ser de cualquier profesión u ocupación. El representante legal de la empresa deberá firmar, entre otros, la documentación de carácter legal.

10. El representante legal actual de nuestra empresa, según Registros Públicos, no participará en la postulación a los concursos de este año. Por ello, quisiéramos saber si otro miembro de la empresa puede presentar la postulación.

Sí, en caso el miembro de la empresa que presente la postulación cuente con las facultades para reemplazar al representante legal vigente. En caso de no contar con dichas facultades, se debe realizar el trámite para ello ante las instituciones respectivas.

11. ¿Es posible consignar en el rotulado con el que se mandan los anexos a los concursos el correo electrónico del director, así sea distinto al del representante legal de la empresa, con el fin de asegurar el envío de las comunicaciones?

Sí es posible indicar dicha información en el rotulado. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las comunicaciones relacionadas a los concursos se realizarán a través de la casilla electrónica, indicada en la Ficha de presentación al Concurso (revisar pregunta 6).

12. ¿Se toma en cuenta la antigüedad en el Registro Cinematográfico Nacional, la fecha de creación de una empresa cinematográfica o la experiencia del equipo para participar en los concursos? ¿Estos datos son relevantes para la evaluación de los Jurados?

La trayectoria de la empresa y del equipo o el tiempo de creación de una empresa postulante no se toman en cuenta como requisitos obligatorios para la postulación; sin embargo, los Jurados pueden considerar estos criterios u otros al momento de evaluar los proyectos postulados.

13. ¿Se pueden presentar documentos con firmas escaneadas?

En el caso de los Anexos 1 y 2, en los requisitos que deban ser firmados por el representante legal no se aceptarán documentos con firmas escaneadas, por tratarse de información de carácter legal sobre la empresa y el proyecto. En el caso del Anexo 3, por tratarse de información técnica sobre el proyecto, sí se aceptarán documentos con firmas digitales o fotocopias.

II. CONSULTAS SOBRE LOS REQUISITOS DEL ANEXO 1

14. Sobre el tercer requisito, “Documento (según formato adjunto) que consigne el número de partida electrónica de la Empresa Cinematográfica postulante, así como el (los) nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para actuar en representación de la misma”, ¿es obligatorio que se presente según el formato de la DAFO?

Sí, el documento debe presentarse según el formato establecido en las Bases (el cual se puede descargar en la web www.dafo.cultura.pe, en la categoría de cada concurso),

consignando la información solicitada, y debe ser firmado por el representante legal de la empresa.

15. ¿Ya no es necesario presentar la vigencia de poder de la empresa, emitida por SUNARP?

No, dicho requisito ya no es necesario. En su lugar se debe presentar el documento que se menciona en el numeral precedente.

16. ¿Ya no es necesario presentar la constancia de inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional?

No, ya no es necesario presentar dicha constancia, pero sí estar inscrito en el Registro Cinematográfico Nacional. Asimismo, según las Bases de los concursos, debe tomarse en cuenta lo señalado en el acápite “De la empresa cinematográfica”, que menciona lo siguiente: “Conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, solo pueden participar de los concursos de proyectos y obras cinematográficas las Empresas Cinematográficas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)”.

III. CONSULTAS SOBRE LOS REQUISITOS DEL ANEXO 2

17. Con respecto a la ficha informativa, ¿hay alguna indicación de longitud para el *storyline*?

El *storyline* debe contar con un máximo de cinco líneas. De ser el caso, puede consignarse el mismo *storyline* que el que se incluirá en el Anexo 3.

18. En la ficha informativa, en el caso del concurso de Distribución, si hubo personal que no recibió remuneración en la realización de la Obra, ¿qué debo consignar en esa columna?

Debe colocarse “Ad honorem”. En ningún caso deben dejarse casillas vacías.

19. ¿Un proyecto postulante puede contar con un director extranjero residente en el Perú desde hace más de tres años?

Sí, siempre y cuando presente el requisito del Anexo 2: “En caso el (los) director(es) sea(n) extranjero(s), copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n) una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú”.

20. Si he solicitado una excepción y la DAFO la ha aprobado, ¿en qué parte del expediente debo adjuntarla? Asimismo, si se otorgó la excepción para postulaciones anteriores, ¿es necesario realizar el trámite nuevamente?

No es necesario adjuntar la constancia de excepción otorgada, dado que la DAFO cuenta con ella en sus registros. Lo mismo aplica para excepciones otorgadas para postulaciones

anteriores, a menos de que el proyecto haya sufrido modificaciones que afecten las condiciones de la excepción.

21. En caso de que el guion de la obra se encuentre en proceso de registro ante Indecopi, ¿se puede presentar la solicitud de registro?

No se aceptarán solicitudes de trámites. El requisito “Copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) del guion del Proyecto (podrá usarse el modelo de declaración jurada publicado por la DAFO u otros formatos)” permite que, en lugar del certificado de registro de Indecopi, se presente la declaración jurada mencionada.

22. ¿Existe algún ejemplo de formato para el requisito “Copia del documento mediante el cual el autor del guión cede los derechos del mismo a la Empresa Cinematográfica postulante”?

No existe un formato debido a que cada cesión o contrato cuenta con características particulares según los acuerdos específicos establecidos entre autores y empresas.

23. En caso el proyecto se base en cuentos populares anónimos, ¿se requiere presentar el documento que acredite cesión de derechos?

En caso de utilizar un cuento popular publicado por un autor anónimo, el ejercicio de los derechos corresponde a la persona natural o jurídica que divulgue la obra, según lo establece el Artículo 53º de la Ley sobre el derecho de autor (Decreto Legislativo N° 822). Por ello, en caso se desee utilizar dicha versión, se deberá presentar la cesión de derechos. Cabe resaltar que, en el caso de obras anónimas o con seudónimo, las mismas pasarán a ser parte del dominio público setenta años desde el año de su divulgación. En caso se revele la identidad del autor, el plazo de los setenta años se deberá volver a contar desde esa fecha.

24. El formato adjunto en el requisito “Copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) del guion del Proyecto” menciona que, en caso haya más de un autor, deberá presentarse una declaración jurada por cada uno de ellos. ¿Se debe mencionar entonces en la declaración jurada “co-autor” en vez de autor? Asimismo, ¿ambas declaraciones juradas deberán mencionar que los co-autores mantienen los derechos morales del guion?

El modelo de declaración jurada proporcionado por la DAFO no es de uso obligatorio, es decir, pueden utilizarse otros formatos de declaración jurada de acuerdo a las características de cada proyecto. En caso la obra cuente con más de un autor (o co-autores), debe presentarse una declaración jurada por cada uno de ellos.

25. Con respecto al requisito “Copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) del guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto” ¿qué debo hacer si en años anteriores cedí los derechos a otra empresa para postular a un concurso del Ministerio de Cultura?

El requisito es necesario para demostrar que el autor autoriza el uso o cede los derechos del guion a la **Empresa Cinematográfica postulante** para efectos de cada concurso específico. En caso exista más de una transferencia en los derechos del guion se debería presentar copia de los documentos que la detallen.

26. Si nuestro proyecto será una coproducción con una empresa extranjera que implica una mayoría del personal no peruano, ¿es necesario solicitar excepción?

Sí, es necesario solicitar excepción, pues no se cumpliría el inciso (d) del [Artículo 3° de la Ley de la Cinematografía Peruana](#). Según las Bases de los concursos, debe tomarse en cuenta lo señalado en el acápite “Obra cinematográfica peruana”. En ese sentido, dicha excepción debe ser solicitada a la DAFO dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de las Bases del concurso respectivo, y debe presentarse debidamente sustentada.

27. Si el proyecto es codirigido por un peruano y un extranjero y este último no reside en el Perú, ¿puede postular a los concursos?

El proyecto no podría postular a los concursos, pues no cumple con el inciso (b) del [Artículo 3° de la Ley de la Cinematografía Peruana](#), que indica que el director sea peruano. Dicho inciso no está sujeto a excepción. Cabe resaltar que se considera como nacionales a los extranjeros con más de 3 años continuos de residencia en el país.

IV. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE I

28. ¿Cuántos premios se entregarán en esta convocatoria del concurso?

La cantidad de premios a otorgarse es variable, pues dependerá de lo que se solicite en el expediente presentado y de la decisión del Jurado. El monto total máximo a entregarse en premios es S/ 420,000, según el Plan Anual de Actividades y Concursos de proyectos y obras cinematográficas (que puede revisarse en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/plan-anual-de-actividades-y-concursos-de-proyectos-y-obras-cinematograficas-2017/>). Es decir, de no haber premios desiertos, el Jurado podría otorgar un mínimo de tres premios.

29. ¿Existe un monto mínimo para solicitar al Ministerio de Cultura?

No, no existe un monto mínimo, pero es importante tomar en consideración que el monto solicitado debe ser coherente con el Plan de distribución a realizar, el plan de financiamiento y el presupuesto que se contemplen.

30. ¿A qué se refiere la reducción del 10% del monto solicitado por parte del Jurado?

Se refiere a una potestad del Jurado que posibilita que, al momento de otorgar el premio, pueda reducirse el monto solicitado por la empresa postulante, de acuerdo a razones técnicas que el Jurado debe sustentar en su Acta de Evaluación. Esta reducción no podrá ser mayor al 10% de lo solicitado por la empresa postulante; por ejemplo, si una empresa solicita S/ 100,000 al Ministerio de Cultura para financiar su proyecto y el Jurado decide premiarlo, pero considera que el presupuesto presentado no se ajusta a lo mencionado en

el Plan de distribución, podrá reducir el monto del premio a otorgarse hasta en S/ 10,000 (10% del total solicitado). Es decir, la empresa obtendría entre S/ 90,000 y S/ 100,000 como monto del premio.

31. ¿Es posible participar con un proyecto que no involucre el circuito comercial, sino únicamente centros culturales, cine clubs, microcines y festivales?

Sí es posible postular al concurso con un proyecto que involucre únicamente centros culturales, cine clubs, microcines y festivales, siempre y cuando se realicen en el territorio nacional.

32. Sobre el requisito “DVD o Blu-ray, o enlace virtual en alta calidad, con el tráiler de la Obra”, contamos con una versión del tráiler que no es final, pues en caso de ganar el concurso, la versión final del mismo se realizaría con el monto del premio, ¿Es necesario entonces presentar el tráiler en su estado actual?

Sí, es necesario presentarlo pues es un requisito obligatorio que será evaluado por el Jurado, pero no necesariamente debe ser el tráiler final de la obra.

33. ¿Es posible postular al concurso con una obra cuya duración es menor a 75 minutos?

No. Solo pueden presentarse a los concursos cinematográficos aquellos proyectos que involucren largometrajes cuya duración sea mayor a 75 minutos.

V. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN

34. Mi proyecto es de *live action* pero el personaje principal es un muñeco animado en *stop-motion*. ¿Debo postular al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje o al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación?

Si el proyecto involucra la animación sólo como efecto especial en un ámbito mayoritariamente no animado, debería postularse al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje.

35. Si uno de los objetivos de mi proyecto de desarrollo de animación es buscar financiamiento para circularlo en talleres, festivales y foros de coproducción, ¿deberíamos presentarlo al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje o al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación?

Puede presentar la postulación a cualquiera de los dos Concursos mencionados, pues ambos admiten, entre otros objetivos, la creación de materiales para la producción o coproducción del proyecto.

36. ¿Es necesario contar con un guion terminado para postular al concurso?

No es necesario; según el requisito 7 del Anexo 3 de las Bases, debe presentarse una de las siguientes opciones: tratamiento narrativo o guion (en su versión preliminar o versión final).

37. ¿Deben estar patentados los personajes y/o la historia?

No es necesario patentar ni los personajes ni la historia.

38. El requisito “Documento que consigne el(los) nombre(s), nacionalidad(es) y número(s) de documento de identidad del (de los) autor(es) del Proyecto”, ¿es una copia del Documento Nacional de Identidad?

No, debe presentarse un documento escrito que consigne la información mencionada.

39. Para el requisito “Propuesta estética básica de los personajes mediante rotaciones”, ¿puede presentarse dibujos de los personajes desde varias perspectivas o debe realizarse un boceto digital?

No es necesario entregar un boceto digital. Podrán presentarse dibujos en formato físico y en PDF, de acuerdo a lo indicado en las Bases.

40. Los requisitos 3 y 4 del Anexo 2 solicitan acreditar a los autores del guion y la forma de autorización o cesión del mismo para fines del concurso. Si aún no contamos con un guion, ¿es necesario presentar estos documentos?

Ambos requisitos se presentan únicamente si el proyecto ya cuenta con un guion. De no contar con uno, no se incluyen en el expediente.

VI. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y EL AUDIOVISUAL

41. ¿Es posible postular con un proyecto de festival cuya convocatoria inicie antes de la declaración de ganadores del concurso, si bien el festival en sí se realizará posteriormente?

Sí, es posible iniciar actividades relacionadas al proyecto antes de la declaración de ganadores del concurso, pero debe tomarse en cuenta que **las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.**

42. ¿Es necesario que el presupuesto total del proyecto sea el doble del premio otorgado por el Ministerio de Cultura?

No, pues el único requisito exigido, según las Bases del concurso, es que el presupuesto total no podrá ser inferior al premio del concurso (es decir, deberá ser igual o mayor a S/ 25,000).

43. ¿Es posible volver a postular con un proyecto de festival que ya haya ganado en años anteriores?

Sí es posible, siempre y cuando sea para una edición distinta a la que recibió el premio anterior.

VII. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

- 44. En el punto VI, “De los premios”, se señala que para recibir el apoyo exclusivo para las regiones del país, “la mayoría del personal técnico y artístico involucrado en el Proyecto debe residir en las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao)”. ¿Esto también aplica para la categoría “Documental en Construcción”?**

El texto mencionado se refiere a los requisitos para el premio destinado a empresas domiciliadas en regiones del país (fuera de Lima Metropolitana y Callao) en la categoría “Documental”. No aplica para la categoría “Documental en construcción”.

- 45. ¿Existen requisitos profesionales para el equipo técnico?**

Si bien las Bases no exigen requisitos para el equipo técnico y artístico, el Jurado puede tomar en consideración la trayectoria del personal del proyecto al momento de su evaluación.

- 46. En el Anexo 3 se menciona lo siguiente: " Ficha artística la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten". Asimismo, el glosario menciona que la Ficha Artística “consigna los nombres, cargos y currículum del personal artístico principal que participa en la obra”. ¿Esto es un error? En el proyecto a presentar, los entrevistados no tienen cargos, ni trayectoria cinematográfica, ni precontratos, pues no serán remunerados. Asimismo, se dificulta solicitar cartas de intención pues los entrevistados no necesariamente formarán parte de la edición final.**

La Ley de la Cinematografía Peruana (Ley N° 26370) define como personal artístico al personal principal que participará en la obra. Por su parte, la Ley sobre el derecho de autor define artista como persona que representa, canta lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística. Por tal motivo, únicamente deben incluirse aquellas personas que ya hayan sido elegidas e identificadas como protagonistas del proyecto en tanto correspondan con las definiciones citadas más arriba. Por otro lado, la presentación de contratos o cartas de intención no es un requisito obligatorio, pueden presentarse en caso se dispongan de ellos.

- 47. En el caso del requisito 7 del Anexo 2, “En caso de contar con ella, copia de la(s) autorización(es) de uso de imagen de personas y/o comunidades a ser registradas”, ¿qué tipo de documentos se considerarán válidos?**

Se considerará válido todo documento que consigne una autorización expresa de las personas o comunidades ya identificadas para su participación en el documental, firmadas por dichas personas o los representantes de las comunidades respectivas.

48. En caso se postule a la categoría “Documental”, ¿es posible usar material registrado como parte del proceso de investigación en el producto final? En ese caso, ¿se podrían incluir los gastos incurridos en el monto del premio?

Si bien es posible incluir en la versión final del documental, material audiovisual grabado durante la investigación, es importante tener en cuenta que **las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores**. Asimismo, cabe recordar que sólo podrán presentarse proyectos que al momento de la postulación no hayan iniciado rodaje.

49. En el caso del requisito del Plan de Financiamiento, no contamos con otras fuentes aparte del premio del Ministerio de Cultura. ¿Esto puede ser motivo de descalificación?

No. Es posible que el premio del Ministerio de Cultura corresponda al 100% del monto requerido para el financiamiento del proyecto. Aun así, deberá consignarse el requisito, especificando que el premio cubrirá el financiamiento total del proyecto.

50. Para la categoría “Documental en Construcción”, ¿se debe cumplir algún mínimo de horas de grabación o de duración del material audiovisual a presentarse?

No se exige un mínimo de horas de grabación o de minutos de duración del material audiovisual a presentarse.

51. Si los proyectos postulantes a la categoría “Documental” no deben haber iniciado su etapa de rodaje, ¿por qué se requiere *teaser*? No se puede elaborar un *teaser* sin haber iniciado rodaje.

En la categoría “Documental”, el requisito “De ser el caso, materiales audiovisuales (*teaser*, pruebas de cámara u otros) y/o materiales gráficos adicionales (fotografías, *storyboard* u otros) del Proyecto, por cada anillado” es opcional. El *teaser* puede haberse realizado con material de investigación y no necesariamente corresponde al rodaje.

VIII. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN

52. Si parte del proyecto se filmará en el extranjero debido a acuerdos de coproducción, ¿puede postular al concurso?

Sí. En este concurso no se exige que se filme únicamente en el Perú. Sin embargo, debe tenerse en cuenta el [Artículo 3º de la Ley de Cinematografía Peruana](#), que establece los requisitos para que una obra sea considerada peruana.

53. En el caso de que la empresa sea nueva o creada recientemente, ¿qué se debe consignar en el requisito “Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica”? ¿Es posible mencionar la experiencia previa de los miembros del equipo?

En ese caso, debe presentarse el requisito mencionando que la empresa no cuenta con experiencia previa. En caso se desee, pueden consignarse adicionalmente las obras en las cuales han participado los socios de la empresa.

54. ¿Pueden realizarse presentaciones públicas sobre el proyecto (conferencias de prensa, marketing, etc.) durante el proceso del concurso?

Sí se puede. Cabe recordar que, según las Bases del concurso, las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

55. Si nuestro proyecto involucra la participación de un actor que mantiene una vinculación con el Ministerio de Cultura, ¿quedaría impedido de participar?

En tanto la relación que mantiene dicho actor con el Ministerio de Cultura no genere conflicto de intereses (situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el interés público) podrá participar del proyecto postulante.

56. ¿Cuál es la fecha aproximada de pago de este concurso?

Dado que la declaración de ganadores del concurso es el 19 de septiembre, y que se debe tomar en cuenta el período establecido por la Ley N° 27444 para consentir el acto administrativo, así como los trámites respectivos, el pago se realizaría aproximadamente en el mes de noviembre del 2017.

57. ¿Hay algún inconveniente si presento un proyecto con una empresa distinta a la que recibió un premio para la etapa de desarrollo del mismo proyecto? De no haber inconveniente, ¿podría agregar el Acta de Compromiso del premio de Desarrollo a mi Plan de Financiamiento de este año?

Es posible desarrollar un proyecto con una empresa y producirlo con otra. Pueden adjuntarse o mencionarse en el plan de financiamiento los documentos que den cuenta de los premios económicos recibidos para la realización del proyecto.

58. Si aún no cuento con los artistas que participarán en el equipo artístico del proyecto, pues el casting se realizará posteriormente, ¿qué debo presentar en el requisito de la ficha artística?

Es posible presentar en dicho requisito un documento que mencione que el equipo artístico aún no se ha definido o que está “por definir”. Es importante tener en cuenta que dicho documento será considerado por el Jurado en su evaluación del proyecto.

59. En el requisito del Guion, ¿es posible presentar una escaleta detallada, un storyboard u otro formato no tradicional?

En tanto las Bases no detallan el formato de guion cinematográfico que deberá presentarse, la postulación podría incluir en dicho ítem un documento alternativo, siempre y cuando corresponda con la definición de guion establecida en el glosario: “descripción de la obra cinematográfica, estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos”.

60. En el requisito “Información sobre recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto (filmación/grabación, edición y post producción)”, ¿existe algún formato?

No existe un formato para este requisito; recomendamos revisar la definición incluida en el Glosario sobre “Recursos técnicos”: “Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos”.

61. ¿Es posible entregar en un mismo documento ordenado y claro el presupuesto general y el plan de financiamiento?

No, pues se trata de dos requisitos distintos y separados y, como mencionan las Bases sobre el Anexo 3, “cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado”.

62. ¿Hay algún formato de ejemplo para el cronograma de actividades?

No hay formato establecido para el cronograma, pero puede revisar ejemplos de proyectos ganadores en <http://dafo.cultura.pe/publicacion-en-linea-de-proyectos-ganadores-de-los-concursos-cinematograficos/>.

63. ¿Cuán detallado debe ser el plan de rodaje? ¿Debe ser a nivel de escenas, secuencias o planos?

Si bien no se especifica el nivel de detalle del plan de rodaje en las Bases, se recomienda brindar detalles que permitan al Jurado verificar cómo se plantea la producción. Puede revisar ejemplos de proyectos ganadores en <http://dafo.cultura.pe/publicacion-en-linea-de-proyectos-ganadores-de-los-concursos-cinematograficos/>

64. En cuanto a los requisitos del Plan de Financiamiento y el Presupuesto, ¿existe algún porcentaje mínimo y/o máximo de participación del apoyo otorgado por DAFO y/o del aporte de la empresa postulante?

No existen porcentajes mínimos ni máximos para el aporte de la DAFO ni de la empresa postulante dentro del total requerido por el proyecto, siempre y cuando el monto solicitado a la DAFO no exceda lo establecido en las Bases del concurso.

65. ¿Hay algún formato de ejemplo para los pre-contratos o cartas de intención?

No hay formatos para dichos requisitos, por ello se pueden presentar en el formato que considere más adecuado a su proyecto.